



## RESOLUCION DIRECTORAL N° 3120 -2017-ANA-AAA.M

Cajamarca, 29 DIC. 2017

### VISTO:

El expediente administrativo ingresado con CUT N° 202501-2017, tramitado ante la Administración Local de Agua Chinchipe Chamaya, por la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento (JASS) de la Localidad de Bolívar, Distrito de Colasay, Provincia de Jaén, Región Cajamarca; organizado por el proyecto FDUJA 2017, sobre Otorgamiento de Licencia de Uso de Agua Superficial con Fines Poblacionales, en vía de Formalización, proveniente del manantial Bolívar, políticamente ubicado en la localidad Bolívar, distrito Colasay, provincia Jaén, región Cajamarca y;

### CONSIDERANDO:

Que, sobre las funciones de la Autoridad Nacional del Agua, el numeral 7 del artículo 15° de la Ley de Recursos Hídricos Ley N° 29338, establece que es función de la Autoridad Nacional del Agua, otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua;



Que, la Segunda Disposición Complementaria Transitoria Final de la Ley de Recursos Hídricos - Ley N° 29338, establece que los usuarios que no cuenten con derechos de uso de agua, pero que estén usando el recurso natural de manera pública, pacífica y continua durante cinco (05) años o más pueden solicitar a la Autoridad Nacional el otorgamiento de su correspondiente derecho de uso de agua, para lo cual deben acreditar dicho uso de acuerdo con las condiciones establecidas en el Reglamento, siempre que no afecte el derecho de terceros. Caso contrario, deben tramitar su pedido conforme lo establece la Ley y el Reglamento como nuevo derecho de agua;



Que, la primera Disposición Complementaria Final de la Resolución Jefatural N° 007-2015, del Reglamento de Otorgamiento de Derecho de Uso de Agua y Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, establece: Manténgase el proceso de formalización de derechos de uso de agua conducido por la DARH, destinado al otorgamiento de oficio, con carácter masivo y gratuito de licencias de uso de agua en bloque a las organizaciones de usuarios de agua y organizaciones que prestan suministro de agua poblacional en ámbitos rurales, el que desarrollará con la metodología aprobada para tal efecto;



Que, por Resolución Jefatural N° 484-2012-ANA, se estableció la Metodología de Formalización de Formalización de Derechos de Uso de Agua Poblacional y Agrario, debidamente organizados;

Que, mediante Memorandum N° 108-2016-ANA-OPP-UDP, de fecha 28 de febrero de 2017 la Oficina de Planeamiento y Presupuesto remite a la Autoridad Administrativa del Agua Maraón, la certificación del crédito presupuestario, a favor de la meta 081: Formalización de Derechos de Uso de Agua: Maraón;

Que, mediante Constancia de fecha 27 de noviembre de 2017, la Municipalidad Distrital de Colasay, hace constar que la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento (JASS) de la Localidad de

## RESOLUCION DIRECTORAL N° 3120 -2017-ANA-AAA.M

Bolívar, Distrito de Colasay, Provincia de Jaén, Región Cajamarca, se encuentra en proceso de tramitación de reconocimiento en el Libro de Organizaciones Comunes del Distrito de Colasay;

Que, mediante escrito del visto, la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento (JASS) de la Localidad de Bolívar, del Distrito de Colasay, Provincia de Jaén, Región Cajamarca; solicitó a la Administración Local de Agua Chinchipe Chamaya, Otorgamiento de Licencia de Uso de Agua Superficial con Fines Poblacionales, en vía de Formalización; proveniente del manantial Bolívar, ubicado en la localidad de Bolívar, distrito Colasay, provincia Jaén, región Cajamarca. El uso del recurso hídrico lo realizan de manera pública, pacífica y continua con una antigüedad mayor a la señalada en la Segunda de las Disposiciones Complementarias Transitorias Finales de la Ley N° 29338;

Que, mediante Informe Técnico N° 013-2017-ANA-AAA-M-SDARH.M/ABSR, de fecha 13 de diciembre de 2017, el Área Técnica de esta Autoridad, luego de la evaluación del expediente administrativo, recomienda que se debe regularizar las obras de aprovechamiento hídrico; así como, otorgar a la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento (JASS) de la Localidad de Bolívar, del Distrito de Colasay, Provincia de Jaén, Región Cajamarca, Licencia de Uso de Agua con Fines Poblacionales, en vía de Formalización, por un volumen anual de hasta 4 415,04m<sup>3</sup>, equivalente a un caudal de hasta 0,14 l/s, proveniente del manantial Bolívar. El punto de captación se ubica entre las coordenadas UTM WGS 84 zona 17 Sur: 723 367 E \_ 9 355 273 N, altitud 1 759 msnm. El punto centroide donde se hace uso del recurso hídrico, se ubica entre las coordenadas UTM WGS 84 zona 17 Sur: 722 376 E \_ 9 355 400 N, a una altitud de 1 346 msnm. Políticamente ubicado en la localidad Bolívar, distrito Colasay, provincia Jaén, región Cajamarca. La asignación hídrica mensual se detalla en el Cuadro N° 01 de la parte resolutive;



Que, las obras de aprovechamiento hídrico ejecutadas por la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento (JASS) de la Localidad de Bolívar, están conformadas por: una (01) captación de concreto armado, se encuentra en estado regular, la forma de la captación es rectangular y sus medidas son de 1,00 m x 0,80 m x 0,70 m; línea de aducción con tubería PVC SAP C-10 Ø 1½" longitud 732,78 m; un (01) reservorio de almacenamiento apoyado de concreto armado de sección cuadrada con una capacidad 12,80 m<sup>3</sup>, dimensiones 2,90 m x 2,90 m x 1,70 m (ancho, largo y altura) y caja de llaves; línea de conducción con tubería PVC C-10 Ø 1½" y una longitud 304,96 m; red de distribución de PVC C-10 Ø ½"; y 30 instalaciones domiciliarias; y,

Que, estando a lo opinado por el Área Técnica y con el visado del Área Legal, en uso de las funciones y atribuciones conferidas a esta Autoridad en el Reglamento de Organización y Funciones – ROF, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI; así como, la Resolución Jefatural N° 266-2017-ANA, por la cual se designó al Director de la Autoridad Administrativa del Agua Marañón.

### SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO.- REGULARIZAR** la ejecución de obras de aprovechamiento hídrico de la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento (JASS) de la Localidad de Bolívar, del Distrito de Colasay, Provincia de Jaén, Región Cajamarca, están conformadas por: una (01) captación de manantial de ladera de concreto armado con cámara húmeda y caja de llaves; línea de aducción con tubería PVC SAP CLASE 10 Ø 2" longitud 364,02 m; un (01) reservorio de almacenamiento apoyado de concreto armado de forma rectangular, capacidad 23,0 m<sup>3</sup> dimensiones 3,50 m x 2,50 m x 3,00 m (largo- ancho-altura), con tapa sanitaria y caja de válvulas; línea de conducción con tubería PVC SAP C-10 Ø 1 ½" longitud 1 802,67 m; red de distribución con tubería PVC Ø ½" y 82 conexiones domiciliarias con tubería PVC Ø ½".

**ARTICULO SEGUNDO.- OTORGAR** a favor de la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento (JASS) de la Localidad de Bolívar, del Distrito de Colasay, Provincia de Jaén, Región Cajamarca, Licencia de Uso de Agua Superficial con Fines Poblacionales, en vía de Formalización, por un volumen anual de hasta 4 415,04m<sup>3</sup>, equivalente a un caudal de hasta 0,14 l/s, proveniente del manantial Bolívar. El punto de captación se ubica entre las coordenadas UTM WGS 84 zona 17 Sur: 723 367 E \_ 9 355 273 N, altitud 1 759 msnm. El punto centroide donde se hace uso del recurso hídrico, se ubica entre las coordenadas UTM WGS 84 zona 17 Sur: 722 376 E \_ 9 355 400 N, a una



**RESOLUCION DIRECTORAL N° 3120 -2017-ANA-AAA.M**

altitud de 1 346 msnm. Políticamente ubicado en la localidad Bolívar, distrito Colasay, provincia Jaén, región Cajamarca. La asignación hídrica mensual se detalla en el siguiente Cuadro:

**Cuadro N° 01. Asignación mensualizada**

BENEFICIARIO	MANANTIAL	Unid.	ASIGNACION HÍDRICA DE FORMALIZACION												TOTAL (m <sup>3</sup> )	
			ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SET	OCT	NOV	DIC		
JASS- LOCALIDAD DE BOLÍVAR	BOLÍVAR	l/s	0,14	0,14	0,14	0,14	0,14	0,14	0,14	0,14	0,14	0,14	0,14	0,14	0,14	
TOTAL		m <sup>3</sup>	374,98	338,69	374,98	362,88	374,98	362,88	374,98	362,88	374,98	362,88	374,98	362,88	374,98	4 415,04

**ARTICULO TERCERO.- DISPONER** que la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento (JASS) de la Localidad de Bolívar; conforme lo establece el artículo 57° de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, deberán instalar instrumentos de control y medición de agua, en un plazo máximo de un año, conservándolos y manteniéndolos en buen estado, con la finalidad de registrar y reportar mensualmente a la Administración Local de Agua Chinchipe Chamaya, el volumen captado del manantial Bolívar. El incumplimiento de esta disposición será sancionada conforme lo establece el artículo 277° inciso "k" del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, D.S. N° 001-2010-AG.

**ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER** que la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento (JASS) de la Localidad de Bolívar, conforme lo establece el numeral 21.3 del artículo 21 de la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, Reglamento de Procedimiento Administrativo para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorizaciones de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, para el uso poblacional, el administrado deberá presentar el compromiso de inscripción en el "Registro de las Fuentes de Agua de Consumo Humano", a cargo de la autoridad de salud. La constancia será presentada en un plazo de treinta (30) días; en caso de incumplimiento se declarará la extinción del derecho, previo procedimiento sancionador.

**ARTICULO QUINTO.- REMITIR** copia de la presente Resolución Directoral a la Oficina de Valor Económico del Agua de la Dirección de Administración de Recursos Hídricos de la Autoridad Nacional del Agua, para el cumplimiento del pago de la retribución económica por ser el agua patrimonio de la Nación.

**ARTICULO SEXTO.- REMITIR** la presente Resolución Directoral a la Dirección de Administración de Recursos Hídricos de la Autoridad Nacional del Agua, para su inscripción en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua.

**ARTICULO SEPTIMO.- DISPONER** que la Administración Local de Agua Chinchipe Chamaya, deberá supervisar el derecho otorgado e informará a la Autoridad Administrativa del Agua VI Marañón.

**ARTICULO OCTAVO.- ENCARGAR** a la Administración Local de Agua Chinchipe Chamaya, la notificación de la presente Resolución Directoral a la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento (JASS) de la Localidad de Bolívar, y a la Municipalidad Distrital de Colasay, en el modo y forma de ley.



**Regístrese y Comuníquese.**


 MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO  
 AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA  
 AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA VI MARAÑÓN  
 Ing. Marcos David Castillo Mimbela  
**DIRECTOR**